

# *Poder Judicial San Luis*

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 23 -SA-2014.-**

San Luis, diecinueve de febrero de dos mil catorce.-

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes autos caratulados "Inspección a Cámaras de Apelaciones de las Tres Circunscripciones Judiciales", Expte. N° 31-I-2013.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que de las constancias obrantes en los presentes actuados iniciados con motivo de la inspección realizada en la Excma. Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial el día veinticinco de octubre de dos mil trece, por la Sra. Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, en cumplimiento a las disposiciones del art. 45 incs. 6 a 8 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, surge que existirían deficiencias en la registración del libro de pases de ambas salas, inobservancia de las disposiciones del Reglamento General de Expediente Electrónico, por la falta de firma digital en autos y sentencias de algunos de Magistrados intervinientes -y por ende discordancia entre el expediente papel y el expediente digital-, demora en la tramitación de las causas elevadas a juicio oral, inobservancia de los plazos para fallar, incumplimientos a las obligaciones de superintendencia que señala respecto del Presidente de Cámara la ley Orgánica de Administración de Justicia, e incumplimiento a la obligación de concurrir a sus despachos u oficinas todos los días hábiles.-

Que ante lo expuesto se hace necesaria disponer una exhaustiva investigación que permita determinar la existencia de las referidas irregularidades en dicho Tribunal, y en su caso, deslindar las responsabilidades pertinentes de quienes como Magistrados, Secretarios o Funcionarios del Ministerio Público, actúan en la mencionada Cámara de Apelaciones.-

Que entonces, y a los fines de garantizar el derecho de defensa, se hace necesario disponer el correspondiente sumario administrativo, atento a lo establecido en el Art. 214º inc. 5) de la Constitución Provincial y Art. 42º incs. 5), 11), 12) y concordantes de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el que tramitará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 367/10 (Régimen Disciplinario del Poder Judicial).-

Por lo expuesto;

## **SE RESUELVE:**

I.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO a los Sres. Magistrados Dres. Mario Alonso, Sergio Darío De Battista, Sandra Elizabeth Piguillem, Juan Manuel Saa Zarandon y Luis Manuel Sosa y a los Secretarios Dres. Olga del Carmen Sanchez y Jorge Porfidio Arrieta, todos de la **CAMARA DE APELACIONES de la Tercera Circunscripción Judicial**; al Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Mario Nestor Zudaire y al Defensor de Pobres, Encausados Menores, Incapaces y Ausentes, Dr. José Luis Guiñazu, ambos de la Tercera Circunscripción Judicial, a fin de determinar si han incurrido en incumplimientos a las obligaciones y/o deberes que les imponen los Códigos Procesales, la Ley Orgánica de Administración de Justicia, Reglamentos y Acuerdos del Superior Tribunal.-

II.- DESIGNAR instructor del Sumario Administrativo al Sr. Ministro Dr. Florencio Damian Rubio, quien deberá designar Secretario de Actuaciones y cumplir su cometido en los términos del Acuerdo N° 367/10.-

III.- DISPONER que por Secretaría Administrativa, se recaratule la causa y se remita al Instructor

# *Poder Judicial San Luis*

designado, para la tramitación del sumario.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 11/2014.-